Punta Archasuperiorite Medio Ambiente Magallanes

2 1 AGO 2018

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

Don JAIME JELDRES

Fiscal Instructor de la súper Intendencia del medio ambiente Resolución Nº D-032-2018

Yo JESSICA PRISCILLA MUÑOZ CAIPILLÁN, cédula de identidad N° chilena, soltera, dirección de domicilio Alcalde Julio Méndez N°01216 de Punta Arenas, vendo a declarar que el local ubicado Boliviana N° 499 de Punta Arenas, el cual estaba arrendando lo entregue su dueña doña SANDRA BOZINOVICH ROKICH, cédula de identidad N° el día 06 de julio de 2018. A su vez declara que realice unas mejoras al local para tratar de que los ruedos no salieran fuera del local, lo cual no tengo boleta ni factura para demostrar dichos arreglos.

Anexo copia de Contrato de Arriendo para que se pueda visualizar la fecha de inicio de contrato y copia de Reconocimiento de deuda y compromiso de pago, en donde indica la fecha en la que fue entregado dicho local.

Atentamente:









CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA PROPIEDAD UBICADA EN BOLIVIANA Nº499

En Punta Arenas a cuatro de Octubre del año 2017, comparecen Don Boris Stipicic Matic Rut:

en representación de Doña Sandra Bozinovich Rokich, Rut

7
ambos domiciliados en la calle José Nogueira 1455 de la ciudad de Punta Arenas, en adelante la arrendadora y Doña Jessica Priscilla Muñoz Caipillan Rut:

domiciliada en la calle Jorge Spielbergen N| 181 de la ciudad de Punta Arenas,. Dedicado al factor comercio, que en adelante será la arrendataria y vienen a celebrar en común acuerdo en todas sus cláusulas el siguiente contrato de arrendamiento:

1.- La arrendadora es dueña de la propiedad ubicada en Boliviana Nº 499 de la ciudad de

Punta Arenas.

2.- Por este acto la arrendadora le entrega en arrendamiento a la arrendataria, la propiedad individualizada en el artículo anterior en las condiciones que se encuentra y que consiste en un local comercial para el uso restorán y cabaret.

2.1.- En este contrato no esta incluido el patio de la propiedad, el cual podrá ser usado por la arrendataria para fines específicos siempre con el consentimiento de la arrendadora.

2.2.- El local se entrega en las condiciones que se encuentra destacándose las

características de la construcción y ambientación.

3.- El canon de arrendamiento será de \$ 1.200.000.-- (Un millón doscientos mil de pesos) por mensualidad pagaderos en forma anticipada dentro del tercer día cada mes, canon que se mantendrá hasta el 30 de Julio del año 2018. A partir de esa fecha se renovara el contrato por cada periodo de las patentes y se podrá reajustar con la variación del IPC

4.- El canon o valor del arriendo para el mes de Octubre del año 2017 será de \$ 500.000.- (Quinientos mil pesos) y a partir de Noviembre será de \$ 1.200.000.- hasta julio

del año 2018.-

5.- El presente contrato regirá desde el cuatro de Octubre del año 2017 hasta el treinta de Julio del año 2018 renovándose a partir de esa fecha en periodos de seis meses automáticamente si una de las partes no le ponen término al mismo. De igual manera si una de las partes decide hacerlo por razones fundadas deberá dar aviso con treinta días de anticipación para la entrega del local.

6.- La arrendataria se obliga en este contrato a mantener al día los pagos de los gastos de los consumos básicos del local, como son: energía eléctrica, gas, agua, teléfono y demás que

procedieran.

7-1.- Causales de término inmediato del contrato: El no pago por atraso de un mes del arriendo. El no pago de una boleta de los consumos básicos detallados en el artículo anterior. El no cumplimiento de los acuerdos pactados en los anexos al contrato. Todas serán causales graves para ponerle termino al contrato, procediendo dar aviso de ellos con una carta indicando la causal y se procederá de inmediato al desalojo del local por parte de la arrendataria.

7-2 Como se trata de un local nocturno que esta afecto a la ley de alcoholes la arrendataria deberá cumplir con las obligaciones de la ley y de sus reglamentos para evitar infracciones, ya que estos partes afectan al local arrendado y no a la arrendataria, tres o más

partes son causal de termino de contrato.

8.- Le queda a la arrendataria estrictamente prohibido sub-arrendar el local a terceras personas, ceder en forma total o parcial del mismo en forma gratuita o cobrando derechos, de igual manera darle un uso distinto para el cual fue arrendado.

9.- Al término del contrato la arrendataria deberá restituir el local funcionando como le fue entregado, todas las modificaciones quedaran en beneficio del mismo, y por consiguiente cualquier modificación sea externa o interna que se quiera efectuar deberá ser con el consentimiento y aprobación de la arrendadora, el costo de los gastos serán de entera responsabilidad de la arrendataria y el beneficio quedara para el local sin pago alguno por parte de la arrendadora.

10.- Las partes contratantes firman el presente contrato en la ciudad de Punta Arenas y fijan sus domicilios en esta ciudad para cualquier efecto derivado posteriormente al contrato.

11.- El contrato se firma en dos (3) ejemplares ante notario y las partes declaran conocer todos sus artículos y los aceptan como cláusula del contrato para ser cumplidos a entera satisfacción.

En este acto firman las partes:

Jessica Muñoz Arrendataria Boris Stipicic Matic Representante de la arrendadora

AUTORIZO LAS FIRMAS PUESTAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO COMO "ARRENDADOR", POR DON BORIS STIPICIC MATIC, CÉDULA DE IDENTIDAD RUN №

, EN REPRESENTACIÓN DE DOÑA SANDRA BOZINOVICH ROKICH, C.I.

RUN №

, Y COMO "ARRENDATARIO", POR DOÑA JESSICA PRISCILLA MUÑOZ CAIPILLÁN, CÉDULA DE IDENTIDAD RUN №

DE LO QUE DOY

FE, PUNTA ARENAS, 04 DE OCTUBRE DE 2017.accb-

RECONOCIMIENTO DE DEUDA y COMPROMISO DE PAGO

Priscilla Muñoz Caipillan Rut: en su calidad de deudora y

Don Boris Stipicic Matic Rut en representación de Doña

Sandra Bozinovich Rokich, Rut en su calidad de acreedor ambos domiciliados en la calle José Nogueira 1455 de la ciudad de Punta Arenas .

En este acto la deudora reconoce tener una deuda con la acreedora de cuatro millones setecientos mil pesos (\$ 4.700.000.-) por conceptos de arriendos atrasados. Valor que fue rebajado a **Dos millones de pesos** (\$ **2.000.000.-** por común acuerdo de las partes.

La deudora se compromete abonar en forma mensual **Doscientos** mil pesos (\$ 200.000.-) a partir del mes de agosto durante 10 meses, hasta el término de la deuda de los dos millones de pesos.

La deudora se compromete a cancelar todos los gastos básicos de consumo al mes de Junio. Entregando los recibos de pago efectuado.

Se deja constancia que el local ubicado en Boliviana 499 le fue devuelto por arrendataria a la arrendadora, recibiéndolo a su entera conformidad.

En el evento que la deudora no cumpla con lo acordado las partes se someten a el cobro judicial del total de la deuda inicial, sin posterior reclamo.

Boris Stipicic Matic

Priscilla Muñoz Caipillan